



Unidos
para Avanzar

Resolución Ejecutiva Regional



Nº **581** -2023-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, **14 SEP 2023**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Oficio N° 2729-2023-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEDE-UI, de fecha 18 de julio del 2023, suscrito por el Director Regional de Salud Pasco, Oficio N° 4216-2023-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEPE, de fecha 07 de setiembre del 2023, suscrito por el Director Regional de Salud Pasco, Informe N° 0347-2023-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 05 de setiembre del 2023, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social, Informe Legal N° 0764-2023-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 13 de setiembre del 2023, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 438-2023-G.R.P-GOB/GGR, de fecha 14 de setiembre del 2023, suscrito por el Gerente General Regional y Memorando N° 01140-2023-G.R.P/GOB, de fecha 14 de setiembre del 2023, suscrito por el Gobernador Regional de Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”* (Énfasis agregado);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, mediante Oficio N° 2729-2023-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEDE-UI, de fecha 18 de julio del 2023, el Director Regional de Salud Pasco, solicita al Gobierno Regional de Pasco ratificación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco (CRIIS) y aprobación de su reglamento Interno mediante Resolución Ejecutiva Regional, para lo cual adjunta, proyecto de Resolución Ejecutiva Regional de reconocimiento del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco (CRIIS), Reglamento Interno CRIIS y Ordenanza Regional N° 378-2015-G.R.PASCO/CR, de fecha 24 de agosto del 2015 que resuelve crear el Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco (CRIIS), como instancia de articulación, coordinación y decisión en inversiones públicas en salud en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Pasco;

Que, a través del Oficio N° 4216-2023-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEPE, de fecha 07 de setiembre del 2023, el Director Regional de Salud Pasco, solicita al Gobierno Regional de Pasco elaboración de Resolución Ejecutiva Regional de ratificación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco (CRIIS), para lo cual, adjunta el acta de reunión de mesa técnica y conformación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco CRIIS, de fecha 14 de agosto del 2023. Es así que, mediante Informe N° 0347-2023-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Social remite el acta de reunión de mesa técnica y conformación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco CRIIS;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 49° señala como funciones de los Gobiernos Regionales, en materia de salud, los siguientes: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrara las políticas de salud en la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, c) Coordinar la salud integral en el ámbito regional, e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud y g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los gobiernos Regionales (énfasis agregado);

Que, el inciso c) del artículo 2° de la Ley N° 30073, el Congreso de la República delega al Poder Ejecutivo la facultad de delegar en materia de salud y fortalecimiento del sector salud, y que la delegación comprende la facultad de legislar en materia de modernización de gestión de las inversiones públicas en salud, estableciendo las prioridades, los procedimientos y los mecanismos de planificación multianual, sectorial e intergubernamental, así como las de EsSalud, para racionalizar la inversión pública en materia de salud;



Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, siendo que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado y que su Protección y Provisión es de interés Público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1157 – Decreto Legislativo que Aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, en su artículo 6° numeral 6.2, dispone: "Crease los Comités Regionales Intergubernamentales de Inversiones en Salud CRIISS, entendidos como los espacios de concertación Intergubernamental compuestos por el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, para la priorización concertada y el seguimiento de las iniciativas de expansión y sostenimiento de la oferta pública de baja y mediana complejidad en el ámbito distrital y provincial, en lo que corresponde a puestos, centros de salud, hospitales locales u otros servicios de salud. El CRIIS cuenta con la asistencia técnica del Ministerio de Salud, del Ministerio de Economía y Finanzas y la participación de Essalud. Su conformación, mecanismos de designación y funciones serán establecidas por el reglamento correspondiente. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social podrá participar del CRIIS para brindar asistencias técnicas en las materias de competencias de su Sector" (énfasis nuestro);

Que, el Decreto Supremo N° 024-2016-SA - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, refiere: Los Gobiernos Regionales tienen en el ámbito de la Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes atribuciones en el marco de la gestión de la inversión pública en salud: 9.1 Dirigir y conducir el planeamiento, priorización y seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta pública de los servicios de salud a nivel regional. 9.2 Asegurar el cumplimiento de los lineamientos, parámetros y estándares sectoriales para la expansión y sostenimiento de la oferta pública de servicios de salud en el ámbito de su competencia. 9.3 Realizar el seguimiento y evaluación a los procesos de expansión y sostenimiento de la oferta pública de servicios en salud de baja y mediana complejidad, desde el planeamiento hasta la puesta en operación. 9.4 Mantener actualizada la información de diagnóstico de infraestructura y equipamiento de la oferta pública de servicios de salud de baja y mediana complejidad. 9.5 Presidir el Comité Regional Intergubernamental de Inversión en Salud (CRIIS). 9.6 Remitir a la Autoridad Sanitaria Nacional la información centralizada a nivel regional para el planeamiento, en el marco de sus responsabilidades en dicha etapa. 9.7 Aprobar, con la opinión previa favorable del Ministerio de Salud, el Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud, y realizar el seguimiento del mismo de conformidad con la normatividad vigente (énfasis nuestro);

Que, el citado marco legal¹ en su artículo 19° respecto al "Comité Regional Intergubernamental de Inversión en Salud (CRIIS)" de cada región, señala: 19.1 Cada CRIIS es constituido por disposición expresa del Gobierno Regional, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. 19.2 Los CRIIS ya instalados y constituidos deben ser ratificados por disposición del Gobierno Regional en el marco de la normativa vigente. 19.3 Cada CRIIS tiene la responsabilidad de priorizar, consensuar, proponer, monitorear e informar respecto a la priorización de los proyectos de inversión en salud de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, los cuales serán incluidos en el Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud de cada región (énfasis agregado);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 378-2015-G.R.PASCO/CR, de fecha 24 de agosto del 2015, el Gobierno Regional de Pasco, resuelve crear el Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco (CRIIS), como instancia de articulación, coordinación y decisión en inversiones públicas en salud en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Pasco, el cual tiene por objeto ser un espacio de concertación intergubernamental en el marco del Decreto Legislativo N° 1157 - Decreto Legislativo que Aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud;

Que, mediante Oficio N° 2729-2023-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEDE-UI, de fecha 18 de julio del 2023, y Oficio N° 4216-2023-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEPE, de fecha 07 de setiembre del 2023 el Director Regional de Salud Pasco, solicita elaboración de Resolución Ejecutiva Regional de ratificación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco (CRIIS), en mérito al acta de reunión de mesa técnica y conformación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco - CRIIS, de fecha 14 de agosto del 2023, quedando conformado de la siguiente manera: **Presidente:** Lic. Juan LUIS CHOMBO HEREDIA, **Secretario:** Wilde L. LAVADO ACUÑA., **Miembros:** Julio RUPAY MALPARTIDA (Alcalde de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco), Ramón HEREÑA ROQUE (Alcalde de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión), Euler Daniel OSORIO RUIZ (Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa), Julio CAJAHUAMAN QUISPE (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanacancha), Giancarlo PAREDES CORTEZ (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huachón), Martín Oscar BERROSPI RUBIN (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huariaca), Pedro Pablo ESPINOZA CORDOVA (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ninacaca), Carlos GUILLERMO ROSAS (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallanchacra), Rómulo MAXIMILIANO VELASQUEZ (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucartambo), Jaime ZELADA CHAMORRO (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar), Ronald David MEZA DIAZ (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticlacayan), Miguel MALPARTIDA MAURICIO (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vicco), Máximo SINCHE ARRIETA (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarusyacan), Oscar ESPINOZA TRELLES (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinyahuarco), Abad PAJUELO INGA (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllay), Cristian PAREDES ROMERO (Alcalde de la Municipalidad Distrital Chontabamba), Ciro Segundo LIBERATO RAMÓN (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palcazu), Johnny VARGAS ESPINOZA (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica), Luis Alberto UBALDO JORGE (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pozuzo), Hilda Patricia HILARIO PONCE (Alcalde de la Municipalidad

¹ Decreto Supremo N° 024-2016-SA - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.

Distrital de Huancabamba), Dina FUMANGA MISHARI (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez), Erickson MELCHOR TAMAYO (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Constitución), Rudi FUSTER MATEO (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacayan), Carlos CHACÓN TUCTO (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tapuc), Pedro OLIVAS SARMIENTO (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucar), Jhanet G. MELENDEZ CUEVA (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi), Fredy HURTADO PRUDENCIO (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pillao), Eloy RIVERA CUETO (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Goyllarisguizga), y Modesta YAURI ROMERO (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba);

Que, mediante Oficio N° 4216-2023-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEPE, de fecha 07 de setiembre del 2023 el Director Regional de Salud Pasco, solicita elaboración de Resolución Ejecutiva Regional de ratificación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco (CRIIS), creado mediante Ordenanza Regional N° 378-2015-G.R.PASCO/CR, de fecha 24 de agosto del 2015, cuya petición se encuentra amparada conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 del Decreto Supremo N° 024-2016-SA - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, el cual señala que los CRIIS ya instalados y constituidos deben ser ratificados por disposición del Gobierno Regional en el marco de la normativa vigente;

Que, el Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco (CRIIS) integrada por el Gobierno Regional de Pasco y los Gobiernos Locales de la Jurisdicción de la Región Pasco, es una instancia de articulación, coordinación y decisión en inversiones públicas en salud en la Región Pasco, cuya funcionalidad consiste en la priorización concertada y el seguimiento de las iniciativas de expansión y sostenimiento de la oferta pública de baja y mediana complejidad en el ámbito distrital y provincial, en lo que corresponde a puestos, centros de salud, hospitales locales u otros servicios de salud. Siendo, ratificada su creación mediante acta de reunión de mesa técnica y conformación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco - CRIIS, de fecha 14 de agosto del 2023;

Que, estando al marco legal y las opiniones vertidas en el Oficio N° 2729-2023-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEDE-UI, de fecha 18 de julio del 2023, Oficio N° 4216-2023-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEPE, de fecha 07 de setiembre del 2023 del Director Regional de Salud Pasco, e Informe Legal N° 0764-2023-G.RP-GGR/DRAJ, del Director Regional de Asesoría Jurídica, corresponde RATIFICAR la creación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco (CRIIS), creada mediante Ordenanza Regional N° 378-2015-G.R.PASCO/CR, de fecha 24 de agosto del 2015, conformada mediante acta de reunión de mesa técnica y conformación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco - CRIS, de fecha 14 de agosto del 2023;

Que, mediante Memorando N° 01140-2023-G.R.P/GOB, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Gobernador Regional de Pasco en referencia al Informe N° 438-2023-G.R.P-PRES./GGR, ordena emitir acto resolutorio sobre ratificación de creación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco (CRIIS);

Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la creación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco (CRIIS), creada mediante Ordenanza Regional N° 378-2015-G.R.PASCO/CR, de fecha 24 de agosto del 2015, como instancia de articulación, coordinación y decisión en inversiones públicas en salud en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Pasco, el cual tiene por objeto ser un espacio de concertación intergubernamental en el marco del Decreto Legislativo N° 1157 - Decreto Legislativo que Aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco (CRIIS), queda conformada de la siguiente manera:

Presidente: Gobernador Regional de Pasco.

Secretario: Director Regional de Salud Pasco.

Miembros:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrón.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huachón.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huariaca.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ninacaca.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallanchacra.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucartambo.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticlacayan.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vicco).

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarusyacan.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinyahuarco.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllay.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital Chontabamba.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palcazú
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pozuzo.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancabamba.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Constitución.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacayan.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tapuc.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucar.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital San Pedro de Pillao.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Goyllarisguizga.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICASE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud Pasco y a los integrantes del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud Pasco (CRIIS) y **TRANSCRÍBASE** a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco para su cumplimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

